

## Ponencia

**SALVADOR ROMERO ESPINOSA***Comisionado Ciudadano*

## Número de recurso

**1754/2020**

Nombre del sujeto obligado

**AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO,  
JALISCO.**

Fecha de presentación del recurso

21 de agosto del 2020

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

30 de septiembre del 2020

**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

“...cuyo enlace no arroja ninguna información y causa error al intentar abrir lo cual denota que no existe la información solicitada y no entrega información sobre altas del imss,...”(Sic)

**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

Afirmativo.

**RESOLUCIÓN**

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Encargado de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, realice las gestiones necesarias para emitir y notificar una nueva respuesta, en términos de lo establecido en el considerando octavo de la presente, en la que ponga a disposición del recurrente la información solicitada, o en su caso funde, motive, y justifique la inexistencia conforme al artículo 86 bis de la Ley de la materia

**SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:  
**1754/2020.**

SUJETO OBLIGADO:  
**AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE  
MORENO, JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:  
**SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 30 treinta de  
septiembre de 2020 dos mil veinte.** -----

**V I S T A S**, las constancias que integran el Recurso de Revisión número 1754/2020 interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

## **R E S U L T A N D O S**

**1. Solicitud de acceso a la información.** Con fecha 09 nueve de agosto de 2020 dos mil veinte, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia generándose número de folio 05054020.

**2. Respuesta del sujeto obligado.** Tras los trámites internos, con fecha 20 veinte de agosto del 2020 dos mil veinte, notificó la respuesta emitida en sentido **afirmativo**.

**3. Presentación del Recurso de Revisión.** Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 21 veintiuno de agosto del 2020 dos mil veinte, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**.

**4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 25 veinticinco de agosto del 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **1754/2020**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

**5. Admisión, audiencia de conciliación, y requiere informe.** El día 31 treinta y uno de agosto del 2020 dos mil veinte, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/1176/2020, el día 02 dos de septiembre del 2020 dos mil veinte, vía infomex; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

**6. Recepción de informe, se da vista.** A través de acuerdo de fecha 09 nueve de septiembre del año en curso, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, mediante el cual remitía en tiempo y forma su informe de contestación.

Así mismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara lo que a su derecho corresponda en relación al contenido del informe rendido por el sujeto obligado.

**7. Feneció plazo para realizar manifestaciones.** Mediante auto de fecha 18 dieciocho de septiembre del año en que se actúa, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente, esta no efectuó manifestación alguna al respecto.

## C O N S I D E R A N D O S :

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los

principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado; AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORÉNO, JALISCO, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de respuesta del sujeto obligado:	20/agosto/2020
Surte efectos:	21/agosto/2020
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	24/agosto/2020
Concluye término para interposición:	14/septiembre/2020
Fecha de presentación del recurso de revisión:	21/agosto/2020
Días inhábiles	Sábados y domingos.

**VI. Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta**; sin que se configure alguna causal de conformidad a lo dispuesto por los artículos 98 y 99 de la multicitada Ley de la materia.

**VII. Elementos a considerar para resolver el asunto.** En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 78 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

El **sujeto obligado** ofreció como prueba:

- a) Informe de Ley
- b) Captura de pantalla del sistema Infomex
- c) Copias de la respuesta inicial.
- d) Actuaciones que integran su expediente interno.

De la parte **recurrente**:

- a) Copia simple del Acuse de Presentación de Solicitud de Información.
- b) Respuesta a la solicitud de información.
- c) Original del Acuse de Interposición de Recurso de Revisión.
- d) Capturas de pantalla del historial del folio infomex.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

**VIII. Estudio de fondo del asunto.-** El recurso hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **FUNDADO**, por lo que se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** de acuerdo a los siguientes argumentos y consideraciones:

La solicitud de información fue consistente en requerir:

*“SOLICITO DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS INFORMACION DIGITAL DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA CON Y SIN GOCE DE SUELDO, LICENCIAS OTORGADAS POR Y PARA SERVIDORES PUBLICOS DE BASE Y CONFIANZA PARA ASUMIR O RETIRARSE DEL CARGO DESDE 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA, SALARIO BASE ANTES DE ASUMIR CARGOS Y SALARIO ASIGNADO CON EL NUEVO CARGO DE CONFIANZA, SUS RESPECTIVAS ALTAS Y BAJAS ANTE EL IMSS. ... (Sic)*

En ese sentido, se emitió respuesta a la solicitud de información en sentido afirmativo, de acuerdo a lo señalado por la Coordinación General de Administración e Innovación, de cuyo contenido medular se advertía:

Reyes Pérez Alberto,  
Reyes Pérez Luis Daniel.  
Gutiérrez Atilano Adriana.  
Esparza Salazar Fidel.  
Macías Espinosa María de Jesús.  
Hernández Lara Mayra Talía Izanaji.  
Vilchis López Juan Fabricio.  
Guerrero Márquez Jorge Alfredo.  
Carranza Martínez María Mercedes.  
Lara Lara José Domingo.  
Díaz Mejía Jorge Horacio.  
Santos Rodríguez Julio.  
Olvera Ramírez Daniela Fernanda.

La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental le informa que es información fundamental la cual ya se encuentra publicada y actualizada en el portal de transparencia y puede usted acceder mediante el siguiente link:

[https://www.ldm.gob.mx/transparencia/?option=com\\_content&view=article&id=29](https://www.ldm.gob.mx/transparencia/?option=com_content&view=article&id=29)

Así, la parte recurrente compareció a este Instituto para interponer el recurso de revisión en estudio, manifestando:

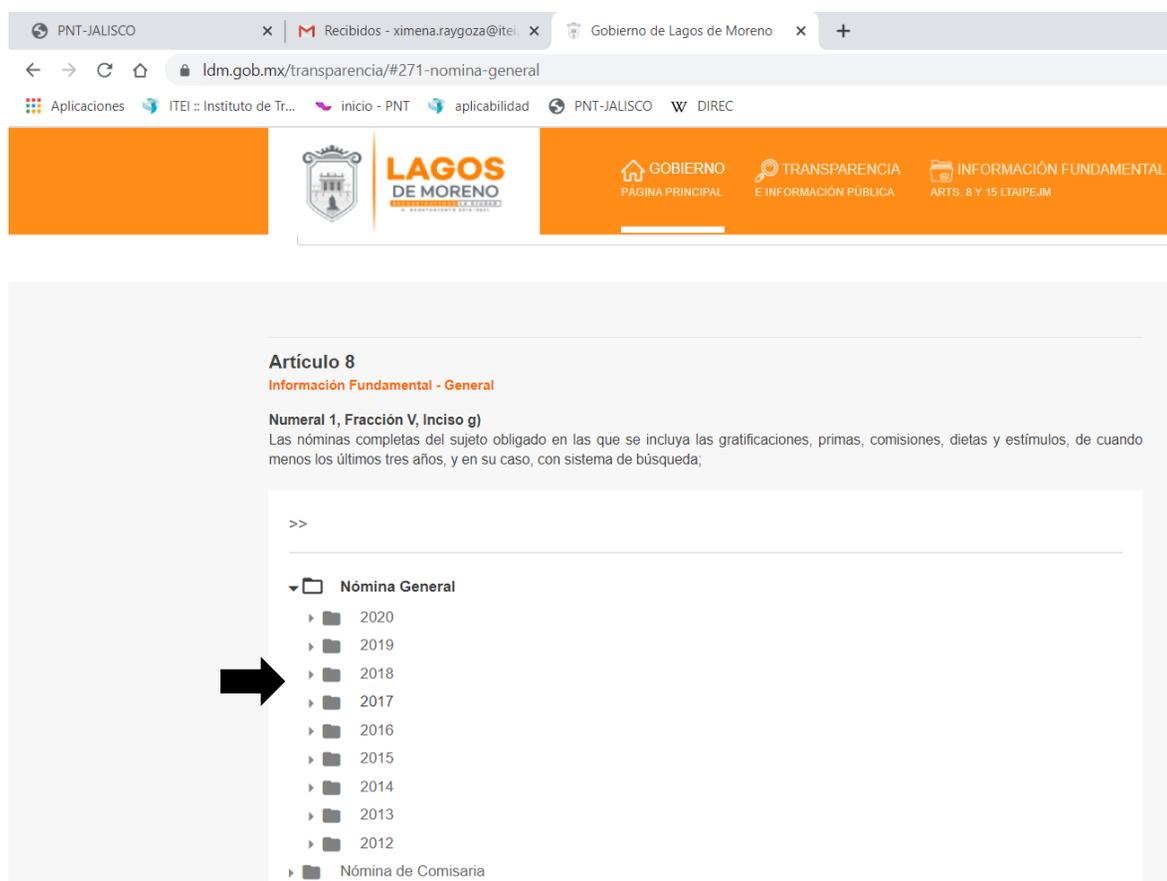
*“...cuyo enlace no arroja ninguna información y causa error al intentar abrir lo cual denota que no existe la información solicitada y no entrega información sobre altas del imss...”(Sic)*

En ese sentido, el sujeto obligado al rendir su informe de ley, señaló que procedió a solicitar nuevamente a las Unidades Administrativas internas de ese Sujeto Obligado, Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Dirección de Recursos Humanos y estas reiteraron que la información estaba en el link proporcionado.

De la vista de lo anterior a la parte recurrente, si bien es cierto esta no se manifestó, también es cierto que para los suscritos una vez analizadas, las posturas de las partes, consideramos que subsiste el agravia de origen, de acuerdo con lo siguiente:

En un primer momento, es pertinente señalar que de la respuesta se advierte que se entregó un listado con los nombres de las personas que tiene licencia; en ese sentido se procedió a revisar el link proporcionado, verificando su contenido, como se desprende a continuación:

[https://www.ldm.gob.mx/transparencia/?option=com\\_content&view=article&id=29](https://www.ldm.gob.mx/transparencia/?option=com_content&view=article&id=29)



The screenshot shows a web browser window with the URL [ldm.gob.mx/transparencia/#271-nomina-general](https://www.ldm.gob.mx/transparencia/#271-nomina-general). The page header includes the LAGOS DE MORENO logo and navigation links for GOBIERNO, TRANSPARENCIA, and INFORMACIÓN FUNDAMENTAL. The main content area is titled 'Artículo 8 Información Fundamental - General' and contains the text: 'Numeral 1, Fracción V, Inciso g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;'. Below this text is a list of folders under the heading 'Nómina General', with years from 2020 down to 2012, and a final folder for 'Nómina de Comisaria'. A black arrow points to the folder for the year 2018.

Nómina general - Febrero 2018 [Modo de compatibilidad] - Excel

	A	B	C	D	E	F	G	H
1102	512	799	Felipe	Ramos	Gómez	Auxiliar	Parques y Jardines	
1103	1	991	Martha Patricia	Ramos	Contreras	Regidor	Regiduría (PRI)	
1104	4	1083	Armando	Ramos	Viramontes	Tec/Admvo	Dirección General de Administración	
1105	545	1192	Maria Del Carmen	Ramos	Amezquita	Auxiliar Intendencia	Servicios Generales	
1106	94	2547	Carlos Manuel	Ramos	Vallejo	Auxiliar Operativo	Atención a la Juventud	
1107	512	2866	Luis Fernando	Ramos	Cedillo	Auxiliar De Proceso	Rastro	
1108	502	574	José Antonio	Rangel	Alcántaras	Podador	Parques y Jardines	
1109	512	2850	Luis Arturo	Rangel	Sánchez	Auxiliar Operativo	Rastro	
1110	5	435	Juan Manuel	Rea	Aguilaga	Asesor Jurídico	Coordinación General Jurídica	
1111	13	973	Ricardo	Rea	Noriega	Mecanico	Vehículos	
1112	604	1333	José	Rea	López	Jardinero	Parques y Jardines	
1113	502	1340	Vicente	Rea	López	Podador	Parques y Jardines	
1114	490	1354	Daniel	Rea	Noriega	Pintor Vial	Tránsito	
1115	525	1445	Alfonso	Rea	López	Ayudante Mecanico	Vehículos	
1116	45	2916	Mario Alejandro	Rea	Mejia	Enc Inst Deportiva	Deportes	
1117	501	1444	Alberto	Reséndis	García	Supervisor Barrido	Ases Público	
1118	4	58	Maria Del Carmen	Reyes	Ruiz	Aux Centro De Copiad	Servicios Generales	
1119	505	228	Luis Daniel	Reyes	Pérez	Tecnico Electricista	Sindicato	
1120	52	311	Maria Guadalupe	Reyes	Gómez	Secretaria C	Desarrollo Rural	
1121	84	361	Alejandra	Reyes	Ramirez	Secretaria	Desarrollo Económico	
1122	600	845	Raúl	Reyes	Miranda	Albañil	Recursos Hidráulicos	
1123	502	966	José Rubén	Reyes	Juárez	Operador Maquinaria	Parques y Jardines	
1124	502	1056	Jesús Alberto	Reyes	Esparza	Ayudante Fontanero	Parques y Jardines	
1125	90	1144	Gloria Leticia	Reyes	Veloz	Tecnico Admvo	Registro Civil	
1126	502	1181	Marcelino	Reyes	Clemente	Jardinero	Parques y Jardines	
1127	500	1250	Ladislao	Reyes	González	Velador	Servicios Generales	
1128	549	1458	Alberto	Reyes	Pérez	Enc Mantenimiento	Servicios Generales	
1129	39	1495	Berenice	Reyes	Pérez	Asistente Admin	Parques y Jardines	
1130	600	1675	Octavio	Reyes	Miranda	Ayte/Albañil	Recursos Hidráulicos	
1131	535	1748	Dolores Isaura	Reyes	Gallegos	Secretaria	Secretaría General	
1132	51	1898	Mauricio	Reyes	Romo	Inspector	Ecologia	
1133	39	1955	José Ismael	Reyes	Esparza	Jefe Parques Y Jard	Parques y Jardines	
1134	502	2130	Juan Daniel	Reyes	Esparza	Aux Mantenimiento	Recursos Hidráulicos	
1135	95	2139	Nora Hilda	Reyes	Moreno	Auxiliar Administra	Regiduria (PRI)	
1136	9	2161	Fernando	Reves	Fernandez	Secretaria Privado	Oficina De La Presidencia	

Nómina General - Febrero 2020 [Modo de compatibilidad] - Excel

	D	E	F	G	H
1212	01/02/2020	29/02/2020	LAURA ESTHER	RANGEL	PEREZ
1213	01/02/2020	29/02/2020	CHRISTIAN ALEJANDRO	RAZO	BECERRA
1214	01/02/2020	29/02/2020	JUAN MANUEL	REA	AGUIAGA
1215	01/02/2020	29/02/2020	RICARDO	REA	NORIEGA
1216	01/02/2020	29/02/2020	VICENTE	REA	LOPEZ
1217	01/02/2020	29/02/2020	DANIEL	REA	NORIEGA
1218	01/02/2020	29/02/2020	ALFONSO	REA	LOPEZ
1219	01/02/2020	29/02/2020	MARIO ALEJANDRO	REA	MEJIA
1220	01/02/2020	29/02/2020	OSCAR	REA	MEJIA
1221	01/02/2020	29/02/2020	ANGEL SERVANDO	REA	LOPEZ
1222	01/02/2020	29/02/2020	EFFRAIN	REA	ROMERO
1223	01/02/2020	29/02/2020	ENRIQUE	REINOSO	LOPEZ
1224	01/02/2020	29/02/2020	ALBERTO	RESENDIS	GARCIA
1225	01/02/2020	29/02/2020	MARIA DEL CARMEN	REYES	RUIZ
1226	01/02/2020	29/02/2020	LUIS DANIEL	REYES	PEREZ
1227	01/02/2020	29/02/2020	MARIA GUADALUPE	REYES	GOMEZ
1228	01/02/2020	29/02/2020	ALEJANDRA	REYES	RAMIREZ
1229	01/02/2020	29/02/2020	RAUL	REYES	MIRANDA
1230	01/02/2020	29/02/2020	ISAAC	REYES	REYES
1231	01/02/2020	29/02/2020	JOSE RUBEN	REYES	JUAREZ
1232	01/02/2020	29/02/2020	GLORIA LETICIA	REYES	VELOZ
1233	01/02/2020	29/02/2020	MARCELINO	REYES	CLEMENTE
1234	01/02/2020	29/02/2020	ALBERTO	REYES	PEREZ
1235	01/02/2020	29/02/2020	BERENICE	REYES	PEREZ
1236	01/02/2020	29/02/2020	OCTAVIO	REYES	MIRANDA
1237	01/02/2020	29/02/2020	DOLORES ISAUURA	REYES	GALLEGOS
1238	01/02/2020	29/02/2020	MAURICIO	REYES	ROMO
1239	01/02/2020	29/02/2020	NORA HILDA	REYES	LOPEZ
1240	01/02/2020	29/02/2020	JOSE CARLOS	REYES	REYES
1241	01/02/2020	29/02/2020	JOSE	REYES	LOPEZ
1242	01/02/2020	29/02/2020	GABRIELA	REYES	ROLDAN
1243	01/02/2020	29/02/2020	GUADALUPE MARTIN	REYES	TABARES
1244	01/02/2020	29/02/2020	MIGUEL ANGEL	REYES	GONZALEZ
1245	01/02/2020	29/02/2020	MONICA SUSANJA	REYES	MARTINEZ
1246	01/02/2020	29/02/2020	JUAN MANUEL	REYES	GARCIA

De lo anterior se advierte que la información proporcionada en el link de referencia cubre parcialmente la información solicitada, toda vez que se desprende que haciendo un cruce de información de las nóminas, y los nombres proporcionados por el sujeto

obligado, es preciso saber cargos y salarios asignados.

Mas sin embargo no se advierte lo relacionado con las altas y bajas del Instituto Mexicano de Seguridad Social, por lo que **deberá** de pronunciarse respecto de esta este apartado, en relación a las personas señaladas con licencia.

Así las cosas, se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Jefe de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, realice las gestiones necesarias para emitir y notificar una nueva respuesta en los términos de lo establecido del presente considerando, en la que ponga a disposición del recurrente la información solicitada, o en su caso funde, motive, y justifique la inexistencia conforme al artículo 86 bis de la Ley de la materia.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

#### R E S O L U T I V O S :

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Encargado de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de

10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, realice las gestiones necesarias para emitir y notificar una nueva respuesta, en términos de lo establecido en el considerando octavo de la presente, en la que ponga a disposición del recurrente la información solicitada, o en su caso funde, motive, y justifique la inexistencia conforme al artículo 86 bis de la Ley de la materia. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que e en caso de no cumplir con lo ordenado, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 de la Ley de la materia, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos,** de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.**



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 1754/2020 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----  
MOFS/XGRJ